

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que INGERCONSA S.A.S. allegó poder y contestación de la demanda. Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

**AUTO -370-I**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que la representante legal de INGENIERÍA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S. "INGERCONSA S.A.S." le concedió poder a los Doctores CRISTHIAN FONSECA MATEUS y OMAR ANDRÉS SANABRIA DÍAZ. Atendiendo los requisitos del artículo 301 del CGP. *"...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso..."*. Téngase por notificado por conducta concluyente a INGENIERÍA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S. "INGERCONSA S.A.S." y reconózcase personería jurídica para actuar a los Doctores CRISTHIAN FONSECA MATEUS y OMAR ANDRÉS SANABRIA DÍAZ conforme a los incisos 1° y 3 del artículo 77 del CGP.

Así Mismo, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

**Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin**

de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Por Secretaría remítase el link del proceso.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado [j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE MARZO DE 2021



LA SECRETARIA.

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**